



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N°003-2023-MTC/.34.01.03-MMP, del 26 de enero de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N° 0114-2023 MTC/34-2019.01.03.01, del 27 de enero de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5 y 6 del citado Decreto Legislativo N°1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas quien ejerce sus atribuciones y vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del



Resolución Jefatural

Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”* señala que la baja es el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el inciso c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 establece como una de las causales para la baja de un bien mueble patrimonial, el **estado de excedencia** y la define como *“situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”*;

Que, mediante Memorándum N°149-2023-MTC/34.11, del 23 de enero de 2023, la Dirección de Operaciones pone a disposición de la Oficina de Administración los documentos mediante los cuales se remite el estado situacional del almacenamiento de mobiliario que se encuentran susceptible de disposición en los recintos que administra la entidad, para que en el marco de sus competencias se realicen las gestiones correspondientes;

Que, mediante Informe N°003-2023-MTC/34.11.02/CRRF, del 23 de enero de 2023, el Especialista I en Administración de Proyectos de Almacenamiento y Distribución hace de conocimiento a la Subdirección de Gestión de Sedes que, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°043-2021, el cual precisa que se autoriza al LEGADO para que realice, a pedido del Ministerio de Salud, la implementación de centros de vacunación en Lima Metropolitana y Callao definidos por el Ministerio de Salud y que para el cumplimiento de este encargo, LEGADO dispuso del mobiliario que se constituía como excedente de los juegos Lima 2019 y se adquirieron los bienes necesarios para complementar el requerimiento para la operación de los 31 centros de vacunación;

Que, asimismo, el Informe referido en el párrafo precedente precisa que en el marco del cumplimiento de estas funciones, la Dirección de Operaciones, a través del área de logística de sedes, ha identificado que en las indicadas sedes denominadas Clúster 1 (sedes propias de LEGADO) y Clúster 2 (sedes de otras instituciones implementadas por LEGADO); se almacena mobiliario susceptible de disposición, ya que constituyen mobiliario, en excedencia, de los juegos Lima 2019. Para la custodia de estos bienes se viene utilizando espacios al interior de las sedes cuya finalidad de



Resolución Jefatural

uso no constituye la de almacenamiento, razón por la cual corresponde ejecutar las acciones para la liberación de estos espacios. De igual forma, recomienda hacer de conocimiento ese informe a la Oficina de Administración, a fin de que a través del responsable de control patrimonial se dispongan las acciones que correspondan a disponer de dichos bienes;

Que, mediante Informe N°91-2023-MTC/34.11.02, del 23 de enero de 2023, la Subdirección de Gestión de Sedes pone en conocimiento de la Dirección de Operaciones el Informe N°003-2023-MTC/34.11.02/CRRF, elaborado por el Especialista I en Administración de Proyectos de Almacenamiento y Distribución, a través del cual remite el estado situacional de los bienes en almacenamiento que se encuentran susceptibles de disposición en los recintos que administra la entidad, a fin de que se traslade la información al área de control patrimonial con el propósito que se tomen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MTC/34.01.03-MMP, del 26 de enero de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución se evalúa, sustenta y recomienda aprobar la baja de mil quinientos (1,500) bienes muebles patrimoniales, de propiedad del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, por la causal de estado de excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Informe N° 0114-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 27 de enero de 2023, la Jefa de la Unidad de Logística evalúa la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 003-2023-MTC/34.01.03-MMP y verifica que se ha cumplido con los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia, por lo que recomienda proceder con las gestiones administrativas para la baja respectiva de los mil quinientos (1,500) bienes muebles patrimoniales;

Que, en virtud con lo expuesto en los informes precedentes, resulta necesario aprobar la baja patrimonial y contable de los mil quinientos (1,500) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01 y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°103-2022- MTC/34;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable de mil quinientos (1,500) bienes muebles, por la causal de estado de excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/.164,999.36 (ciento sesenta y cuatro mil, novecientos noventa y nueve y 36/100 soles.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Logística ya la Unidad de Tesorería y Contabilidad para las acciones que correspondan.

Artículo 4. - Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019) de acuerdo a las normas de Transparencia y Acceso a la Información.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y
PARAPANAMERICANOS

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
1500	74648255P483	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	HOLIDAY	NO INDICA	NO APLICA	0.86 X 0.45 X 0.50M	AZUL	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 110.000	S/ -	S/ 110.00
TOTAL											S/ 164,999.36	S/ -	S/ 164,999.36

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0303	Muebles y enseres no depreciable	1,500	164,999.36
Total general		1,500	164,999.36

RESUMEN POR ÍTEM

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
Silla con respaldar y asiento de plástico	1,500	164,999.36
Total general	1,500	164,999.36